San Lorenzo, 25 de octubre de 2021

Nota Dinatran/D.G.C. N° **174**

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, a los efectos de fundamentar la aplicación de la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y cantidades máximas para la **"Adquisición de Agua Mineral"**. que por la naturaleza misma de la adquisición no podemos determinar la cantidad exacta, dependerá de las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato, por lo que hace imposible cuantificar la cantidad de exacta que serán requeridos por esta institución, por lo que la Convocante ha optado por la modalidad de contrato abierto.

En tal sentido, y de conformidad a lo establecido en el Art. 4°) de la Resolución DNCP N° 4576/2020, que dispone: En todos los casos en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, al momento de la comunicación de los llamados deberá acompañar la debida justificación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación conforme al **inciso b)** que dispone: **La utilización de las cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.**

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para saludarle, con mi consideración más distinguida.

Derlis Antonio Ramirez
Director General de Contrataciones
DINATRAN